

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo-letras de cambio, número 378/93, a instancia de Talleres Ginés Navarro, S.L., contra Isidro García León (y contra su esposa a los efectos del artículo 144 del R.H.) y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad que después se dirá. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 23 de octubre próximo, a las once, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 27 de noviembre próximo, a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 15 de enero próximo, a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación, que para tomar parte deberán los licitadores ingresar la Cuenta Provisional de Consignaciones, número 3.084 de la agencia sita en el Infante don Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma al deudor, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes:

Urbana. Una participación indivisa de esta finca de diez mil treinta un millones cuatrocientas treinta mil setecientos setenta y seis avas partes, de un Complejo Turístico Cámping Villas Caravaning La Manga, sito en el paraje de hacienda de Garcipérez, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena, de una superficie de trescientos veintitrés mil setecientos treinta y siete metros cuadrados, concretada la participación indivisa en una plaza de acampada, sita en el sector, número ciento quince, con una superficie de ochenta y tres metros cuadrados, pero que a efecto puramente interpartes se aclara que tendría ciento diez metros cuadrados si se incluye la parte proporcional de metros cuadrados en los elementos comunes de cámping.

Inscrita al folio 102, libro 295, finca n.º 18.730, sección 1.ª. Respecto de la participación indivisa de 10.000/31430776 avas partes que se concreta en la plaza de acampada número 115, sector D.

1.º Que su descripción vigente resulta de su inscripción 119.ª.

2.º Que el dominio vigente resulta a su inscripción 250.ª.

El valor estimado de una participación indivisa de diez mil treinta un millón cuatrocientas treinta mil setecientos sesenta y seis avas partes, concretada en la plaza de campada n.º 115 sector D, es de un millón de pesetas.

2. Urbana. Una participación indivisa de esta finca de diez mil treinta y un millones cuatrocientas treinta mil setecientos setenta y seis avas partes, de un Complejo Turístico Cámping Villas Caravaning La Manga, sitio en el paraje de la hacienda de Garcipérez, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena, de una superficie de trescientos veintitrés mil setecientos treinta y siete metros cuadrados, sita en el sector D, número ciento dieciséis, con una superficie de ochenta y tres sesenta decímetros cuadrados, pero a efectos puramente interpartes se aclara que tendría ciento diez metros cuadrados si se excluyera la parte proporcional de metros cuadrados en los elementos comunes del cámping.

Inscrita al folio, 102, libro 295, finca n.º 18.730, sección 1.ª. Respecto a la participación indivisa de 10.000/314330776 avas partes que se concreta en la plaza de acampada n.º 116, sector D.

1.º Que su descripción vigente resulta de su inscripción 119.ª.

2.º Que el dominio vigente resulta de su inscripción 450.ª.

El valor estimado de una participación indivisa de diez mil treinta y un millón cuatrocientas treinta mil setecientos setenta y seis avas partes, concretada en la plaza de acampada n.º 116 sector D, es de un millón de pesetas.

3. Urbana. Solar sito en Torre Pacheco, de setecientos cincuenta y seis metros, setenta y cinco decímetros cuadrados, de los cuales ciento veinte metros, destinados a patios. El citado solar esta vallado en bloque de cemento y tiene su entrada por una puerta metálica. Inscrita al libro 412, tomo 2.217, folio 61, finca n.º 28.435. El valor estimado de la finca es de dos millones novecientas cincuenta mil pesetas.

Importa la total valoración de las fincas la suma de cuatro millones novecientas cincuenta mil pesetas.

Dado en Murcia, a catorce de febrero de mil novecientos noventa y seis.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 3163

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE SAN JAVIER**

Advertido error en la publicación número 3163, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 61, de fecha 13 de marzo de 1996, se rectifica en lo siguiente:

La hora de celebración de la tercera subasta es las doce, en lugar de las once como aparece publicado.

Número 4437

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en los presentes autos declarativo de menor cuantía 669/95, promovido por Inmobiliaria Marín y Muñoz, S.A., contra Isabel Níguez Bertomeu, Pedro López Zambudio, y otros, en reclamación de acción negatorio de servidumbre de luces y vistas se ha dictado resolución acordando emplazarles para que en el término de diez días pueda comparecer en juicio, asistido necesariamente de Letrado y representado por Procurador, quedando las copias de la demanda en Secretaría a su libre disposición.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a don Pedro López Zambudio e Isabel Níguez Bertomeu bajo apercibimiento de que de no personarse será declarado en rebeldía parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia, a ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario.

Número 4438

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE ALICANTE**

E D I C T O

Doña Elia Com Bonmatí, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Alicante.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición n.º 692/95-C, a instancia de la Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Carlos Cayuela Mojica y Juana Tortosa Morales, en los cuales se ha acordado emplazar a los citados demandados para que comparez-

can en autos, en legal forma, en el plazo de nueve días, a partir del siguiente a la publicación del presente. Se hace constar que las copias de la demanda se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los demandados.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a los demandados Carlos Cayuela Mojica y Juana Tortosa Morales, expido el presente en Alicante, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y seis.—La Secretaria, Elia Com Bonmatí.

Número 4460

**PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

E D I C T O

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de alimentos provisionales, instado por doña Teresa Ruiz Gil, representada por el Procurador don Miguel Ángel Artero Moreno, contra don Juan Antonio Navarro Martínez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a seis de marzo de mil novecientos noventa y seis.

El Ilmo. Sr. don Antonio López-Alanis Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de alimentos provisionales seguido en este Juzgado con el número 306/95 a instancia de doña Teresa Ruiz Gil, mayor de edad, casado, vecina de La Raya, con domicilio en calle Rodríguez de La Fuente, representada por el Procurador don Miguel Ángel Artero Moreno, y defendida por el Letrado doña Rosa María Carrasco Egea, contra don Juan Antonio Navarro Martínez, mayor de edad, vecino de Elche-Alicante, con domicilio en calle J. Gómez Mompeán, 24,4, 1, habiendo sido declarado en rebeldía, y siendo parte el Ministerio Fiscal; y ... Fallo: que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Miguel Ángel Artero Moreno en nombre y representación de doña María Teresa Ruiz Gil, contra don Juan Antonio Navarro Martínez, debo condenar y condeno al demandado a que satisfaga a la actora en concepto de alimentos a favor de sus hijos la cantidad de cincuenta mil pesetas mensuales, que entregará por mensualidades anticipadas dentro de los cinco primeros días de cada mes y que será actualizada anualmente conforme a las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo fijado oficialmente, con efectos desde la fecha de la interposición de la demanda. Imponiendo las costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Antonio López-Alanis. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Juan Antonio Navarro Martínez, expido el presente que firmo en Murcia a once de marzo de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.